

GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

**REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS
DE REMUNERACIONES Y SALARIOS
UNIFICADOS PARA LOS SERVIDORES Y
SERVIDORAS PÚBLICOS SUJETOS AL
CÓDIGO DEL TRABAJO O A LA LEY
ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LAS NAVES**

AÑO 2017

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAS NAVES**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 06 de Octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, estableciéndose en el artículo 51, literal a) que el Ministerio de Relaciones Laborales le compete ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público;

Que, el artículo 106 de la referida ley, determina que el pago de remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas;

Que, es necesario que las y los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, sin distinción alguna, obtengan anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas para casos excepcionales y ante una situación de emergencia o para acceder a determinados bienes y servicios;

Que, la norma de control interno 405-08 Anticipos de Fondos, literal a) Anticipos a servidoras y servidores públicos, determina los montos de los mismos;

Que, el Art. 7 incisos 1º y 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, facultad que se reconoce entre otros, a los concejos municipales;

Que, es necesario expedir una normativa que regule y actualice el anticipo de sueldos de los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, concordante con la legislación vigente para los servidores públicos; y,

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República y los Arts. 7 y 322 del COOTAD,

Expide:

EL REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES Y SALARIOS UNIFICADOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO O A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

ART. 1.- DE LOS BENEFICIARIOS.- Tendrán derecho a solicitar anticipos de remuneración y salarios con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas, y con necesidad de justificación previa, los servidores/as publica/os sujetos al Código del Trabajo o a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se encuentren legalmente prestando servicios en la institución, bajo la modalidad de Nombramiento Regular y Provisional, Contrato Ocasional o Contrato de Trabajo a Tiempo Indefinido.

También tendrán derecho a solicitar anticipos de salarios las Servidoras y los Servidores Públicos de elección popular.

ART. 2.- TIPOS DE ANTICIPOS.- Se establecen los siguientes tipos de anticipos:

- a)** Tipo A. Anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas. Este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor público municipal solicitante, previo informe del área que elabora los roles de pago y recaudado al momento de realizar el pago mensual de las respectivas remuneraciones, en un plazo que no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento; y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de los servidores públicos que laboren con contrato de servicios ocasionales.
- b)** Tipo B. anticipo equivalente a una remuneración mensual unificada de la o el servidor público municipal, que se descontará en forma mensual, en un plazo de hasta 60 días contados desde la fecha en que se otorgó.

Los descuentos de estos tipos de anticipos se efectuarán mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, de acuerdo con la programación de pagos solicitada y aprobada por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves; excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por el total del monto que faltare descontar.

En el caso que por cualquier eventualidad, no pudiere cubrirse el porcentaje mínimo de descuentos señalado para el mes de diciembre, el saldo que corresponda para completarlo, para el caso de servidores con nombramiento, se descontará en su totalidad, de la remuneración mensual unificada del mes subsiguiente; y en el caso de servicios ocasionales en su totalidad, del décimo tercer sueldo.

Para el caso de los servidores que presten sus servicios bajo contratos ocasionales, del anticipo tipo A) se concederá hasta por el tiempo que dure el contrato.

Aquellos servidores que han superado el periodo de prueba y se les haya extendido su nombramiento definitivo, podrán solicitar su reprogramación de pagos, hasta completar el tiempo máximo legal permitido.

ART. 3.- SOLICITUD.- Todo anticipo de remuneraciones deberá ser requerido mediante solicitud escrita en especie valorada y debidamente firmada por el servidor interesado, dirigida a la Máxima Autoridad Administrativa, en el formato establecido para el efecto. A esta solicitud se adjuntará el ultimo rol de pagos y la copia de cedula de la o del Servidor Público Municipal.

En la indicada solicitud, el Servidor autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo del pago de sus haberes, así como, en el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubieran lugar.

Las solicitudes de los anticipos Tipo A) y B), deberán ser presentadas durante la última semana del mes inmediato anterior, debido a que a esta fecha los Servidores podrán contar con el rol de pagos actualizado, estos anticipos podrán ser procesados hasta el diez de cada mes o el último día hábil antes de tal fecha.

Las solicitudes se atenderán cronológicamente.

ART. 4.- EXCEPCIÓN.- Dentro de la programación de pagos de los anticipos señalados en el artículo anterior, queda prohibida la concesión de anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldos.

ART. 5.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.- Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional, se atenderá un máximo de cinco solicitudes de forma mensual, según la nómina, con cargo a las

remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el vigente presupuesto de la institución y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del o la servidora.

Para el efecto, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante, tomando en cuenta que el servidor no podrá percibir una remuneración o salario líquido menor al 20% de su remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales a que hubiere lugar.

ART. 6.- LÍMITES Y PROHIBICIONES.- La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones adicionales:

- a) La o el servidor, solo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados, en el Art. 2 del presente Reglamento.
- b) Para que el servidor bajo servicios ocasionales o de nuevo nombramiento acceda a uno de los anticipos antes mencionados, deberá haber percibido al menos una remuneración mensual unificada y por ende contar en el correspondiente distributivo de remuneraciones.

El Gobierno Municipal no podrá conceder ninguno de los tipos de anticipo en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.

ART. 7.- RENOVACIÓN DE ANTICIPOS.- Las o los Servidores Públicos Municipales, podrán precautelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno o cualquiera de ellos a fin de cancelar un anticipo vigente.

ART. 8.- CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN CONTRACTUAL.- En el caso de que la o el Servidor Público cese en sus funciones o concluya su relación contractual, antes de haber cubierto el total del anticipo otorgado, el saldo que resta por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones o incentivos económicos, si adicionalmente existiere un saldo, el servidor deberá cubrirlo en forma inmediata, como requisito para

proceder con el trámite de terminación laboral en la nómina de remuneraciones de la institución.

Si el ex servidor no realizare el pago correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves comunicará sobre esta situación al Ministerio de Relaciones Laborales, para su inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

ART. 9.- TRANSFERENCIA BANCARIA.- Los anticipos se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Servidor Público Municipal solicitante haya comunicado para el pago normal de sus remuneraciones.

ART. 10.- REGISTRO.- La Dirección Financiera llevará un registro e historial de los anticipos concedidos a los servidores públicos de la institución.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

PRIMERA.- Sin embargo de lo estipulado en el literal a) del Art. 2 del presente Reglamento, se establece un valor máximo de anticipo de remuneraciones la cantidad de 4.000,00 dólares para aquellos Servidores Públicos Municipales cuyos ingresos sean superiores a los 1.500,00 dólares americanos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Queda prohibida toda concesión de anticipos de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDA.- En caso de existir reformas o sustitución por parte del Ministerio de Relaciones Laborales a las disposiciones aplicables a la concesión de anticipos, se entenderán incorporadas o aplicables al presente Reglamento.

TERCERA.- Los servidores Públicos Municipales, encargados de autorizar los anticipos y efectuar desembolsos serán personal y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento del presente Reglamento.

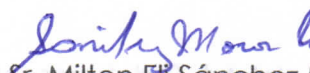
CUARTA.- De la difusión y cabal cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, encárguese al a Dirección Financiera y Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Quedan derogados todos aquellos reglamentos, disposiciones o resoluciones expedidos sobre pago de anticipos de remuneraciones y salarios unificados para los servidores y servidoras públicos sujetos al Código del Trabajo o a la Ley Orgánica del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, o que estén en contradicción con lo establecido en el presente Reglamento.

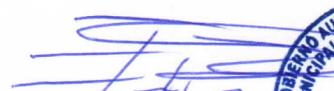
SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón Las Naves.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Sr. Milton El Sánchez Morán

**ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES**




Dr. Edwin Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que el REGLAMENTO INTERNO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES Y SALARIOS UNIFICADOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO O A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de junio de 2017.- LO CERTIFICO.- Las Naves, 08 de junio de 2017.


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

